



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00856373- -UNC-ME#FCM

---

VISTO

- La nota presentada por la Sra. Méd. Carola Milagros Maffrand (Leg. N° 48890), de la Cátedra de Clínica Oftalmológica y agente Nodocente del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional de Clínicas, en donde solicita Licencia con Goce de Haberes a fin de participar del "CONGRESO OFTALMOCORDOBA" a realizarse en el hotel Holiday Inn de la Ciudad de Córdoba, desde el 27 al 28 de octubre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

- Que cuenta con el Visto Bueno del Sr. Profesor Titular Encargado de la Cátedra y Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional de Clínicas, Prof. Dr. Daniel Pizzi:

- Que dicha solicitud se encuadra en el art. 50° inc. 3) del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

- Que lo peticionada se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Decanal No 3519/2017 que expresa en su "artículo 1o: autorizar licencia con goce de sueldo para asistir a congresos, etc. a aquellos agentes que revisten cargo Docente y Nodocente, relacionadas entre sí con su actividad profesional";

- Que el Área de Recursos Humanos (Departamento Personal) ha verificado la situación de revista de la docente y la reglamentación vigente, a fin de justificar la licencia solicitada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder licencia con goce de haberes a la Sra. Méd. Carola Milagros Maffrand (Leg. N° 48890) Profesora Asistente (DS), de la Cátedra de Clínica Oftalmológica y agente Nodocente del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional de Clínicas, a fin de participar del "CONGRESO OFTALMOCORDOBA" a realizarse en el hotel Holiday Inn de la Ciudad de Córdoba, desde el 27 al 28 de octubre del corriente año, con cargo al Art. 50° inc. 3), del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15 y lo establecido en la RD N° 3519/2017.

Artículo 2°: Registrar y Comunicar.

mbb

